

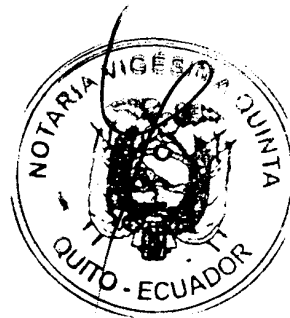
DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

- 1 -

0000001



**CONSTITUCIÓN SIMULTÁNEA
DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**

TIENDEC S.A.

Capital Autorizado US\$ 1,600.00

Capital Suscrito US\$ 800.00

dividido en 800 acciones

de US\$ 1.00 cada

§

Por US\$ 800.00

Dí 3 Copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, hoy día miércoles (22) de agosto del año
dos mil siete (2007); ante mí, doctor Felipe Iturralde Dávalos, notario vigésimo
quinto de este Distrito Metropolitano, comparece el señor Guido Oswaldo
ESTRADA PAZOS, casado, abogado, por sus propios derechos; y, el señor
Alberto Vicente VILLALBA PAREDES, soltero, abogado, ecuatoriano, también por

sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, a quien de conocerlos doy fe; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a otorgarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO :** En el registro de escrituras públicas a su cargo, díguese extender una de la cual conste la constitución simultánea de una compañía anónima, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- ANIMUS SOCIETATIS.-** Los señores Guido Oswaldo Estrada Pazos y Alberto Vicente Villalba Paredes, cada uno por sus propios derechos, manifiestan su voluntad de constituir una compañía anónima que se denominará TIENDEC S.A., que se regirá por la Ley de Compañías, el estatuto social y más legislación aplicable.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESTATUTO SOCIAL.- Artículo Uno (Art. 1).- DENOMINACIÓN.-** La compañía girará bajo la denominación de TIENDEC S.A.- **Artículo Dos (Art. 2).-NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio lo tiene en el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador.- Podrá establecer establecimientos, agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **Artículo Tres (Art. 3).-OBJETO.-** El objeto de la compañía es la producción, fabricación, confección, comercialización, suministro, distribución y enajenación a cualquier título de ropa, vestidos, ternos, uniformes, indumentaria, prendas, atuendos y, en general, cualquier otro producto textil.- Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá celebrar cualquier acto o contrato.- **Art. 4.- PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de veinte años desde la fecha de inscripción en el registro mercantil.- **Art. 5.-EL CAPITAL.-** El capital autorizado asciende a la cantidad de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1.600.00), el cual se encuentra suscrito en la cantidad de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800.00), dividido en ochocientas (800) acciones nominativas y ordinarias de un dólar de los



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

- 2 -

los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una.- **Artículo Seis (Art. 6).**

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La junta general es el órgano supremo de gobierno de la compañía y sus decisiones obligan a todos los accionistas, hayan o no participado en la reunión en que válidamente se adoptaren.-

Corresponde a la junta general de accionistas: a) Nombrar al presidente/gerente y comisario de la compañía; b) Cualquier otra atribución que le corresponda conforme a la ley.- **Artículo Siete (Art. 7).- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** La

junta general de accionistas se entenderá válidamente constituida cuando concurre a ella más de la mitad del capital pagado.- **QUÓRUM DECISORIO.-** La

junta general de accionistas tomará sus resoluciones por mayoría de votos del capital pagado concurrente.- El derecho a voto que corresponde al accionista se ejercerá en proporción al capital pagado que tenga en la compañía.- **INSTALA-**

CIÓN DE JUNTAS.- La junta general de accionistas estará presidida por el Presidente y como secretario el Gerente. A falta de cualquiera de ellos, por cualquier persona designada por la mayoría de los accionistas concurrentes.- En lo

demás, respecto a la forma y épocas de convocar a las juntas generales se estará a la Ley de Compañías.- **Artículo Ocho (Art. 8).- EL PRESIDENTE.-** El

presidente podrá ser o no accionista de la compañía, durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente hasta ser legalmente reemplazado.-

Corresponde al presidente: a) Subrogar al Gerente en caso de falta, ausencia, impedimento o destitución, con todas sus atribuciones, deberes y obligaciones, inclusive con el ejercicio de la representación legal; b) Convocar a

junta general de accionistas, ordinaria y extraordinariamente y presidirlas; c) Suscribir con el Gerente los certificados provisionales y los títulos de acciones, las actas de junta general de accionistas y la correspondencia que por resolución

de la junta general de accionista deba así mismo ser firmada por él; y, d) Cualquier otra que expresamente le delegue la junta general de accionistas.-

Artículo Nueve (Art. 9).- EL GERENTE.- El Gerente podrá ser o no accionista

de la compañía durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente hasta que sea legalmente reemplazado.- Mientras tanto, actuará en funciones prorrogadas, excepto en el caso de destitución o abandono del puesto.- Corresponde al Gerente: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.- Para la enajenación a cualquier título o la constitución de gravámenes reales sobre bienes inmuebles de propiedad de la compañía, requerirá de autorización expresa de la junta general de accionistas; b) Autorizar con su firma, conjuntamente con la del presidente, los certificados provisionales, los títulos de acciones, y las actas de junta general de accionistas; y, c) Ejercer la administración de la compañía, con todas las atribuciones que corresponde a los administradores previstas en la Ley de Compañías, relacionados con el giro normal de los negocios, pudiendo realizar todos los actos y contratos relacionados con el objeto social, en representación de la compañía.-

Artículo Diez (Art. 10).- ADMINISTRACIÓN.- El gerente es quien administra la compañía, inclusive el ejercicio de la representación legal.- **Artículo Once (Art.**

11).- EL COMISARIO.- La junta general ordinaria o extraordinaria nombrará un comisario, que durará dos años en sus funciones, y tendrá las facultades determinadas por la ley.- **Artículo Doce (Art. 12).- DISOLUCIÓN.-** Las causales de disolución serán aquellas contempladas en la Ley de Compañías.- En caso de

disolución, actuará de liquidador principal el gerente y liquidador suplente el presidente, al menos que la junta general resolviere lo contrario.- **Artículo Trece**

(Art. 13).- NORMA SUPLETORIA.- En cuanto a las normas de reparto de utilidades se estará a la Ley de Compañías.- En todo lo demás no previsto, se estará a la Ley de Compañías y a las normas especiales de leyes, reglamentos y resoluciones aplicables.- **CLÁUSULA TERCERA.- INTEGRACIÓN DE**

CAPITAL.- El capital suscrito inicial de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800.00) de la compañía, se encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario, de acuerdo con el siguiente cuadro de



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

- 3 -

integración de capital:



CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL SUSCRITO

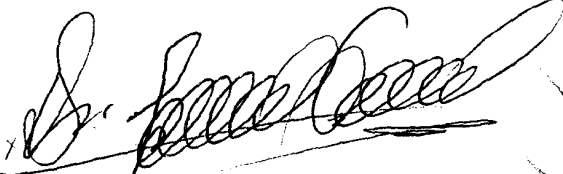
Accionista	Capital Suscrito	Capital Pagado	Capital a Pagar	Acciones
Guido Oswaldo Estrada Pazos	US\$ 600.00	US\$ 600.00	US\$ 0.00	600
Alberto Vicente Villalba Paredes	US\$ 200.00	US\$ 200.00	US\$ 0.00	200
	US\$ 800.00	US\$ 800.00	US\$ 0.00	800

El capital pagado consta en el certificado de cuenta especial de integración de capital que se agrega.- **CLÁUSULA CUARTA.- RÉGIMEN DE LA INVERSIÓN.-**

La inversión del capital en la integración del patrimonio social tiene el carácter de nacional en virtud de la nacionalidad ecuatoriana de los suscriptores.- **CLÁUSULA**

LA QUINTA.- AUTORIZACIONES.- Los comparecientes autorizan al señor Vladimir Villalba Paredes para que solicite la aprobación de este acto al Superintendente de Compañías, así como para que cumpla con todo lo que fuere necesario para el perfeccionamiento del contrato de compañía, el reconocimiento de la personalidad jurídica y la operación inicial de la empresa con velo societario.- Incluye, sin ser taxativo sino meramente ejemplificativo, los actos de afiliación a la Cámara correspondiente, inscripción en el registro mercantil, obtención del registro único de contribuyentes y cualquier otro acto relacionado con la constitución de la compañía.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las cláusula de estilo para la plena validez de esta escritura".- (Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que se encuentra firmada por el doctor Vladimir Villalba Paredes, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha con el carné de afiliación número tres mil cien.).- Para la

celebración de esta escritura se observaron los preceptos legales del caso y,
leída que fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman
conmigo en unidad de acto, de lo que también doy fe.-



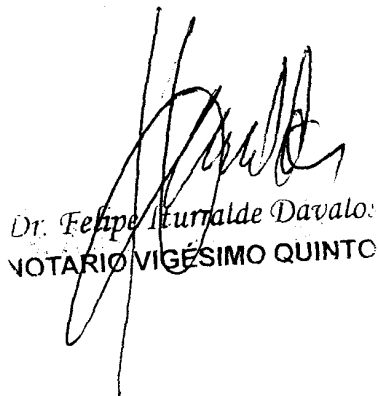
Guido Oswaldo Estrada Pazos

C.C. 1708724112



Alberto Vicente Villalba Paredes

C.C. 170732199-1



Dr. Felipe Iturrealde Davalos
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO

00000' 4

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSO

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170737199-1

VILLALBA PAREDES ALBERTO VICENTE

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

05 ABRIL 1963

FECHA DE NACIMIENTO 05/04/1963

REG. CIVIL 0037 04033 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1963

FIRMA DEL CIUDADANO



ECUATORIANA***** E13331322

IND. DACT

SOPTERO ABOGADO PROF/OCUP Z

VIRGEN MIR VILLALBA

PAREDES

QUITO 28/06/2002

FECHA DE CADUCIDAD 28/06/2002

REN 0111110

Pch

PULGAR DERECHO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

153-0338 1707371991

NUMERO CEDULA

VILLALBA PAREDES ALBERTO VICENTE

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHAUPICRUZ PARROQUIA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito, 22 ABRIL 2007

DR FELIPE MURRAY DE PAVALOS

N O A R I O



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 1701724112

ESTRADA PAZOS GUIDO OSWALDO

NOMBRES Y APELLIDOS: ESTRADA PAZOS GUIDO OSWALDO

FECHA DE NACIMIENTO: 1944

LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO

REG. CIVIL: 001-2 0003 0000

FORMA No. 0470382

FIRMA DEL CEDULADO

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

ESTADO CIVIL: CASADO

INSTRUCCION: VICE PRESIDENTE

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: ESTRAZA PAZOS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: ESTRAZA PAZOS

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO, 15 DE ABRIL DE 2007

FECHA DE CADUCIDAD: 15/04/2012

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
CONSULTA POPULAR NACIONAL
15 DE ABRIL DE 2007

Consulta 2007

033-0143 NUMERO

1701724112 CEDULA

ESTRADA PAZOS GUIDO OSWALDO

PICHINCHA PROVINCIA

COTACOLLAO PARROQUIA

QUITO CANTON

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

USUARIO (A)

usted ha ejercido su derecho
cumplido su obligación de sufragar
en la Consulta Popular Nacional
del 15 de Abril del 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi

Quito 22 AGO. 2007

DR. FEMTE IZABELE GARCIA
NOTARIO

00000-5



MATRIZ:

Junin 200 y Panamá • 230-5000

Fax: (593-4) 2566378 • B.O. Box 09-01-10184

Télex: 42340 • BNKBOL DE GUAYABUM • ECUADOR



RUC: 0990379017001

US\$800.00*

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 05001IKC000211-3

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía en formación **TIENDEC S.A.** XX

La cantidad de OCHOCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ESTRADA PAZOS GUIDO OSWALDO	600.00
VILLALBA PAREDES ALBERTO VICENTE	200.00
TOTAL	800.00

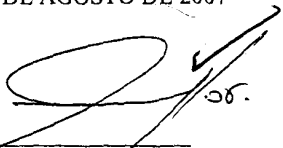
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un Interés anual del 1.00% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramiento de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

QUITO, 21 DE AGOSTO DE 2007


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

FN 009

[Imprimir](#)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7148606
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VILLALBA PAREDES VLADIMIR ENRIQUE
FECHA DE RESERVACIÓN: 18/07/2007 2:15:18 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**TIENDEC S.A.
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 16/09/2007

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL**

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO

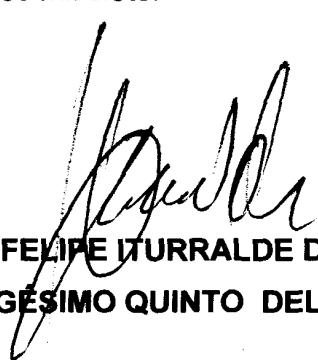
0000016



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

Se otorgó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA TIENDEC S.A., debidamente firmada y sellada en Quito, a veintiocho de agosto del dos mil siete.




DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIO

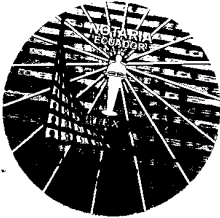


NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 07- QIJ - 003598 dada por el doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de Compañías, el 31 de agosto del 2007, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA denominada "**TIENDEC S.A.**", celebrada ante mí, el 22 de agosto del 2007, de la Aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 05 de septiembre de 2007

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000018



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número 07.Q.IJ. CERO CERO TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO del SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS de 31 de agosto del 2.007, bajo el número 2688 del Registro Mercantil, Tomo 138.- Queda archivada la SEGUNDA Copia Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía " **TIENDEC S. A.**", otorgada el 22 de agosto del 2.007, ante el Notario VIGÉSIMO QUINTO del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo SEGUNDO de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 37539.- Quito, a doce de septiembre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.**-



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



0000019

OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

22136

Quito, 3 OCT 2007

Señores
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TIENDEC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL